

CP AV-10/08

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CARTA DE POLITICA



INSTALACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA (ELT)

02 de Junio de 2008



CARTA DE POLÍTICA

CP AV-10/08

INSTALACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA (ELT)

Objetivo.

El objetivo de la presente Carta de Política es aclarar el requerimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, respecto al funcionamiento del transmisor de localización de emergencia (ELT) en las frecuencias de 406 Mhz y 121.5 Mhz simultáneamente.

Fundamento legal.

La presente Carta de Política es emitida con fundamento en los artículos 6° Fracciones I, III y XI, y 17 de la Ley de Aviación Civil; 129 fracción VII de su Reglamento, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001.

Procedimientos.

La presente Carta de Política, complementa los lineamientos y políticas que se deberán seguir respecto a la instalación del transmisor de localización de emergencia para el funcionamiento simultáneo de las frecuencias 406 Mhz y 121.5 Mhz y otras disposiciones, como parte complementaria del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001.

Aplicabilidad.

La presente Carta de Política aplica a todos los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos de aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano.

Declaración de la Política.

Antecedentes.

La Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 15 de enero de 2002. La Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de la aeronave y aplica a todos los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos de aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano.

Posteriormente, fue modificada el 30 de diciembre de 2005; la modificación aplicó en los numerales 4.1.14, 4.2.15, 4.3.13 y 4.4.15, las cuales establecieron el término para el cumplimiento de las disposiciones normativas, que en este caso fue el 1 de enero de 2007.



CARTA DE POLÍTICA

CP AV-10/08

INSTALACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA (ELT)

La última modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, se dio el 05 de enero de 2007 y se estableció el término del 1° de julio de 2008, para que todas las aeronaves cumplan con las instalaciones de los equipos ELT en las frecuencias de 406 Mhz y 121.5 Mhz simultáneamente.

Adicional a lo anterior, el 28 de enero de 2008 se emitió un Aviso por parte de esta Dirección, en donde se reitera que a partir del 01 de julio de 2008, todas las instalaciones de Transmisores de Localización de Emergencia (ELT) deberán funcionar en 406 Mhz y 121.5 Mhz simultáneamente.

Durante este lapso de tiempo, diversos concesionarios, permisionarios y operadores aéreos nacionales y extranjeros, se acercaron a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en primer lugar para aclarar dudas sobre la interpretación de la Norma Oficial Mexicana respecto a las instalaciones de equipos ELT's que se realicen a partir del 1° de julio de 2008, y en segundo lugar, para solicitar plazos adicionales para la instalación.

Descripción.

Las especificaciones y uso del Equipo Transmisor de Localización de Emergencia en aeronaves al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos nacionales y extranjeros, así como los criterios para su certificación se sujetaran a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001. Sin embargo, tomando en cuenta las diversas consultas sobre la interpretación, así como las solicitudes de plazo recibidas, a continuación se dan a conocer los lineamientos para el cumplimiento de la NOM-012-SCT3-2001:

- 1.- A partir del 1° de julio del 2008, todas las instalaciones de equipos transmisores localizadores de Emergencia (ELT), deberán de ser únicamente con aquellos equipos que transmitan en las frecuencias 406 Mhz y 121.5 Mhz, simultáneamente.
- 2.- Para los equipos ELT's que al momento de la entrada en vigor de la presente Carta de Política se encuentren instalados en las aeronaves y que no transmitan en la frecuencia de 406 Mhz pero que sus baterías tengan vencimiento antes del 1° de Julio de 2009, podrán seguir operándolos, sin embargo, deberán ser reemplazados al vencimiento de la misma, y deberán instalar el ELT que opere en ambas frecuencias simultáneamente.
- 3.- Para los equipos ELT's que no transmitan en la frecuencia de 406 Mhz que se instalen antes del 1° de julio de 2008, podrán seguir operándolos mientras se encuentre vigente su batería, pero deberán ser reemplazados por uno que transmita en ambas frecuencias simultáneamente, a más tardar el 1° de julio de 2009.



CARTA DE POLÍTICA

INSTALACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA (ELT)

CP AV-10/08

Fecha de efectividad.

La presente Carta de Política, entrará en vigor el 1° de Julio de 2008.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. Y F. A. GILBERTO LÓPEZ MEYER

Dada en la Ciudad de México, D. F. a los dos días del mes de Junio de dos mil ocho.

4/1/08
GPM